

## Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

### 3.- Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 9603

*Orden de la consejera de Educación y Cultura de día 27 de abril de 2009, sobre el desarrollo de la educación secundaria obligatoria en las Islas Baleares*

El Decreto 73/2008, de 27 de junio, por el cual se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Islas Baleares (BOIB nº 192 de 2 de julio), establece en diversos artículos que determinados aspectos del currículo tienen que ser desarrollados por la consejera de Educación y Cultura mediante la Orden correspondiente.

Esta Orden despliega los artículos 7.6, 8.5, 11.1, 17.6 y 18 que, de acuerdo con el Decreto mencionado, tienen que ser desarrollados específicamente mediante una Orden. Así, este documento regula la distribución del horario lectivo semanal, la distribución de materias optativas en los tres primeros cursos, los criterios objetivos para la impartición de las materias optativas y de las materias de opción del cuarto curso, así como los Programas de Diversificación curricular.

Por otra parte, se hace necesario concretar y desarrollar otros aspectos del currículo a fin de que los centros docentes dispongan de un instrumento que facilite su organización.

Por lo tanto, de acuerdo con la disposición final primera del mencionado Decreto 73/2008, a propuesta de la Dirección General de Administración, Ordenación e Inspección Educativas y con el informe previo del Consejo Escolar de las Islas Baleares, dicto la siguiente

#### ORDEN

##### Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta Orden es desarrollar los artículos 7.6, 8.5, 11.1, 17.6 y 18 del Decreto 73/2008, los Programas de Diversificación Curricular y concretar diversos aspectos organizativos de los centros.

2. Esta Orden es de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados situados en el ámbito territorial de las Islas Baleares que imparten las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria.

##### Artículo 2

Acceso

1. El alumnado se incorpora a esta etapa en el año natural en que cumple 12 años, a no ser que haya permanecido un año más en la educación primaria de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.3 del Decreto 72/2008, de 27 de junio, pelo cual se establece el currículo de la educación primaria en las Islas Baleares.

2. El alumnado con necesidades educativas especiales, de acuerdo con el artículo 16.7 del Decreto 72/2008, se puede incorporar con dos años de retraso a la etapa.

3. La escolarización de los alumnos menores de 16 años con incorporación tardía al sistema educativo español se ha de realizar atendiendo a sus circunstancias, a los conocimientos, a la edad y al historial académico y psicopedagógico. Cuando presenten graves carencias lingüísticas en alguna de las lenguas oficiales, han de recibir una atención específica que ha de ser, en cualquier caso, simultánea con su escolarización en los grupos ordinarios, con los cuales tienen que compartir el mayor tiempo posible del horario lectivo. Cuando se les detecte un desfase curricular de dos o más años pueden ser escolarizados en uno o dos cursos inferiores a lo que les corresponda por edad, siempre que esta escolarización les permita completar la educación secundaria obligatoria en los límites de edad establecidos con carácter general.

4. El alumnado mayor de 16 años con incorporación tardía al sistema educativo español que presente graves problemas de adaptación a la educación secundaria obligatoria se puede incorporar a los programas de cualificación profesional inicial, con el informe positivo del Departamento de Inspección Educativa (DIE).

5. En los términos que la Consejería de Educación y Cultura determine, el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo puede ser atendido

mediante otras medidas organizativas diferentes a las previstas en los apartados anteriores.

6. El alumnado con altas capacidades intelectuales se puede incorporar a una edad inferior a la prevista con carácter general, siempre que lo determine el equipo docente del centro de procedencia con el informe positivo del DIE y mediante regulación específica de la Consejería de Educación y Cultura.

##### Artículo 3

Permanencia

1. La educación secundaria obligatoria se desarrolla de manera regular entre los doce y los dieciséis años de edad. Eso no obstante, de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley orgánica 2/2006 de educación (LOE), el alumnado tiene derecho a permanecer escolarizado en esta etapa en régimen ordinario hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso.

2. También de acuerdo con el artículo 28.6 de la LOE, el alumnado puede repetir el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa. Excepcionalmente, se puede repetir una segunda vez en cuarto curso si no se ha repetido en los cursos anteriores de la etapa. Cuando esta segunda repetición se tenga que producir en el cuarto curso, se prolongará un año más el límite de edad previsto en el apartado anterior.

3. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios puede prorrogarse un año más, siempre que eso favorezca la obtención del título y sin menoscabo de lo que dispone el artículo 28.6 de la LOE. En casos excepcionales, con el consentimiento de los padres o tutores, el informe favorable del DIE y la autorización expresa de la Dirección General de Administración, Ordenación e Inspección Educativas (DGAOIE), esta medida puede ampliarse al otro alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siempre que eso favorezca la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria.

4. El alumnado con altas capacidades intelectuales puede reducir, mediante regulación específica de la Consejería de Educación y Cultura, la duración de esta etapa siempre que sea lo más adecuado para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.

##### Artículo 4

Número máximo de alumnos por grupo

1. El número máximo de alumnos por grupo en cada uno de los cursos de la educación secundaria obligatoria es de 30.

2. La variación del número máximo de alumnos por grupo así como el número de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo es el que determina la normativa vigente sobre admisión de alumnos.

##### Artículo 5

Currículo

1. El currículo de la educación secundaria obligatoria es el que se establece en el Decreto 73/2008.

2. Los centros docentes han de desarrollar y completar el currículo establecido en el Decreto 73/2008. La concreción curricular, que se ha de incluir en el Proyecto educativo del centro, ha de contener como mínimo los criterios generales de promoción y titulación, la oferta de materias optativas y las programaciones didácticas. Estas programaciones se han de ajustar al currículo que para cada materia se establece en el mencionado Decreto.

3. Con el fin de fomentar la innovación y promover la autonomía de los centros, la concreción curricular puede llevarse a cabo mediante proyectos específicos dirigidos a mejorar el éxito escolar, asegurando al alumnado la adquisición de las competencias básicas y los objetivos del currículo.

##### Artículo 6

Organización curricular

1. La educación secundaria obligatoria se organiza según lo que disponen los artículos 7 y 8 del Decreto 73/2008.

2. Los centros docentes tienen que desarrollar y completar el currículo de las diferentes materias mediante las correspondientes programaciones didácticas. La concreción del currículo se ha de orientar a facilitar la adquisición de los objetivos y de las competencias básicas de la etapa.

3. La lectura constituye un factor primordial para el desarrollo de las competencias básicas. Los centros la han de fomentar en la práctica docente de todas las materias.

4. En el cuarto curso los centros han de ofrecer la totalidad de las materias a las cuales se refiere el artículo 8.2 del Decreto 73/2008. Con el objetivo de orientar la elección del alumnado, los centros pueden establecer agrupaciones de estas materias en diferentes opciones. En los centros sostenidos con fondos públicos el número mínimo de alumnos para impartir una de estas materias es de quince. Eso no obstante, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, la Dirección General de Planificación y Centros (DGPC), con el informe previo del DIE, puede autorizar la impartición de estas materias a un número inferior de alumnos. La materia segunda lengua extranjera no está sometida a esta limitación.

#### Artículo 7

##### Distribución del horario lectivo semanal

1. El horario lectivo semanal para cada uno de los cursos ha de ser de treinta-dos periodos lectivos, distribuidos del lunes al viernes, que se pueden desarrollar en jornada continuada o partida de acuerdo con la autorización correspondiente. La distribución del horario lectivo semanal para cada curso es la que figura en el anexo 1.

2. En los cuatro cursos de la materia primera lengua extranjera y en una de las horas semanales se pueden asignar dos profesores a cada grupo para atender al alumnado en los términos que determine el departamento didáctico. Igualmente se puede proceder en los tres primeros cursos de la materia de ciencias de la naturaleza, en los cursos segundo y tercero de la materia de tecnologías y en las materias de cuarto de biología y geología, física y química, informática, segunda lengua extranjera y tecnología. La asignación de este segundo profesor o profesora sólo se ha de hacer en aquellos grupos en los cuales el número de alumnos sea superior a veinte.

3. Con el fin de poder llevar a cabo el Proyecto educativo del centro y aquellas actuaciones que de él se derivan y que se recogen en la Programación general anual, los directores pueden proponer una distribución diferente de los recursos derivados del apartado anterior.

4. Las dos materias en las cuales se organizan las enseñanzas de la materia de ciencias de la naturaleza de tercero se pueden impartir cuatrimestralmente..

5. El Claustro tiene que fijar, con antelación suficiente al inicio de las actividades lectivas, los criterios pedagógicos para la elaboración del horario semanal del alumnado y éstos han de ser tenidos en cuenta, siempre que sea posible, por el jefe de estudios a la hora de elaborar el horario semanal del alumnado.

6. Para adecuar el currículo a las necesidades de determinados alumnos, los centros, previa autorización de la DGAOIE, podrán adoptar una distribución horaria diferente a la expresada en el anexo 1.

#### Artículo 8

##### Profesorado y asignación de materias

1. Para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria el profesorado ha de reunir los requisitos establecidos en el artículo 94 de la LOE. También pueden impartir docencia en los dos primeros cursos de la etapa los maestros ya adscritos a los cursos primero y segundo de acuerdo con la disposición transitoria primera de la LOE.

2. La asignación de materias a las especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria es la que determina el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el cual se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

3. En referencia a las exigencias de titulación y especialización del profesorado de los centros privados, se han de tener en cuenta la Orden de 24 de julio de 1995, por la cual se regulan las titulaciones mínimas que han de tener los profesores de los centros privados de la educación secundaria obligatoria y bachillerato; la Orden de 23 de febrero de 1998, por la cual se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que han de tener los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública y la Orden ECI/759/2008, de 19 de febrero, por la que se complementa la de 24 de julio de 1995, o las normas que las modifiquen o las sustituyan.

4. La programación y organización de la materia ciencias de la naturaleza en los dos primeros cursos corresponde a los departamentos didácticos de biología y geología y física y química, los cuales han de establecer la colaboración necesaria para impartirla. En el tercer curso, las enseñanzas de ciencias de la naturaleza se organizan en dos materias: biología y geología y física y química, que han de mantener el carácter unitario a efectos de promoción; las programa-

ciones de estas materias son responsabilidad de los respectivos departamentos didácticos, los cuales han de establecer de manera consensuada la calificación final, única, de la materia de ciencias de la naturaleza.

5. De acuerdo con el Real Decreto 1834/2008, la materia cultura clásica ha de ser impartida, indistintamente, por el profesorado de las especialidades docentes de latín o griego del departamento didáctico de lenguas y cultura clásicas y la materia de latín, preferentemente, por el profesorado de la especialidad de latín. Si no existiera este departamento, las materias mencionadas tienen que ser impartidas por profesorado titulado en filología clásica o cualquier titulado universitario superior que haya superado un ciclo completo de los estudios adecuados para la obtención de la titulación superior mencionada en este apartado.

6. En los centros que no disponen de departamento de filosofía, la materia educación éticocívica de cuarto ha de ser impartida por profesorado del departamento de ciencias sociales.

7. Corresponde al director o directora del centro, a propuesta del jefe de estudios, la designación del profesorado que ha de impartir una determinada materia cuando ésta pueda ser impartida por diversos departamentos.

#### Artículo 9

##### Orientación y tutoría

1. Cada grupo de alumnos ha de tener, al menos, uno o una docente como tutor o tutora, que tiene que designar la dirección del centro a propuesta del jefe de estudios preferentemente entre los profesores que tengan mayor número de horas de docencia en el grupo. La función tutorial implica coordinar las actividades de tutoría y llevar a cabo el conjunto de acciones educativas que contribuyan a la adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado, que lo orienten, que lo dirijan y le den apoyo en su proceso educativo para conseguir madurez y autonomía. Las funciones de los profesores tutores son las que determina la normativa vigente.

2. El equipo directivo ha de garantizar que la persona responsable de la tutoría imparta docencia a todo el grupo de alumnos del cual ejerce la tutoría.

3. Se ha de promover el desarrollo de fórmulas de tutoría compartida y personalizada que posibiliten un asesoramiento individualizado y estable a lo largo de la etapa.

#### Artículo 10

##### Optatividad

1. La oferta de materias optativas en los centros ha de estar orientada a facilitar al alumnado la consolidación de los aprendizajes fundamentales, así como su orientación educativa posterior o su incorporación a la vida laboral.

2. El alumnado ha de cursar en cada uno de los tres primeros cursos una materia optativa. Cuando un alumno o alumna tenga que repetir curso puede cambiar de materia optativa.

3. De acuerdo con el artículo 17.6 del Decreto 73/2008, el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo puede sustituir la materia optativa por el programa de acogimiento lingüístico y cultural correspondiente. El o la jefe de estudios tiene que decidir sobre la oportunidad de esta medida, que sólo se puede llevar a término durante un curso escolar. En los documentos oficiales de evaluación se ha de hacer constar como nombre de la materia optativa Programa de acogimiento lingüístico y cultural (PALIC). La calificación de la materia ha de ir a cargo del profesor o profesora responsable del programa y se hade hacer en los mismos términos que el resto de materias.

#### Artículo 11

##### Oferta de materias optativas

1. En el primer curso los centros pueden ofrecer las materias optativas siguientes: procesos de comunicación, segunda lengua extranjera, taller de matemáticas y taller de teatro. La segunda lengua extranjera es de oferta obligatoria.

2. En el segundo curso los centros pueden ofrecer las materias optativas siguientes: procesos de comunicación, segunda lengua extranjera, taller de artesanía, taller de matemáticas, taller de música y taller de teatro. La segunda lengua extranjera, el taller de artesanía y el taller de música son de oferta obligatoria.

3. En el tercer curso los centros pueden ofrecer las materias optativas siguientes:

- Las materias optativas del currículo oficial mencionadas en el anexo 2.
- Las materias optativas diseñadas por el centro y que ya disponen de

autorización expresa para ser impartidas.

Las materias cultura clásica y segunda lengua extranjera son de oferta obligatoria.

4. La materia procesos de comunicación puede ser ofrecida indistintamente en las dos lenguas oficiales y en lengua extranjera. La materia taller de teatro se ha de impartir preferentemente en lengua catalana.

5. Como norma general, las enseñanzas de la segunda lengua extranjera se han de iniciar en el primer curso. Eso no obstante, el alumnado se puede incorporar a estas enseñanzas en cualquier curso siempre que acredite los conocimientos mínimos necesarios; a este efecto se ha de seguir el procedimiento que establezca el departamento de lenguas extranjeras o, si es el caso, el subdepartamento correspondiente. Los centros han de garantizar que el alumnado que ha cursado y superado un segundo idioma pueda cursarlo hasta finalizar la etapa.

#### Artículo 12

##### Asignación y currículo de las materias optativas

1. En el anexo 3 se establece la asignación de las materias optativas a los diversos departamentos didácticos de los institutos de educación secundaria. Los departamentos didácticos a los cuales quedan adscritas las diferentes materias optativas que se imparten en el centro han de incluir estas materias en sus programaciones didácticas.

2. El currículo de las materias optativas con currículo oficial se establece en el anexo 2. Los departamentos didácticos a los cuales quedan adscritas las diferentes materias optativas han de adaptar los currículos a las condiciones particulares de los centros y de cada grupo de alumnos.

3. En el anexo 6 figura el currículo de la materia taller de ciencias experimentales y en el anexo 7 el de la materia taller de música.

#### Artículo 13

##### Número de grupos de materias optativas

1. En los centros sostenidos con fondos públicos, el número de grupos de materias optativas para cada curso no puede ser superior al número que resulte de multiplicar el número de grupos ordinarios de cada curso por 1'5.

2. Eso no obstante, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, la Dirección General de Planificación y Centros Educativos, con el informe previo del Departamento de Inspección Educativa, puede autorizar la impartición de estas materias con un número inferior de alumnos.

#### Artículo 14

##### Programas de Diversificación Curricular y de Cualificación Profesional Inicial

La regulación de los Programas de Diversificación Curricular figura como anexo 4 de esta Orden. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial están regulados por la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 24 de marzo de 2009.

#### Artículo 15

##### Medidas de refuerzo educativo

1. Las medidas de refuerzo tienen carácter organizativo y metodológico. Su finalidad es alcanzar el éxito escolar y favorecer el desarrollo personal del alumno. Han de ir dirigidas al alumnado que presente dificultades para la consecución de las competencias básicas y los objetivos del currículo.

2. Los centros educativos han de organizar las medidas de refuerzo, tanto individuales como colectivas, según los casos. Entre otras medidas los centros pueden optar por proporcionar material adecuado a las características del alumnado, organizar apoyos individuales en el grupo ordinario, apoyos colectivos mediante agrupamientos flexibles de carácter temporal o desdoblamiento de grupos.

3. La atención del alumnado que promociona de uno curso a otro con materias pendientes se ha de hacer de acuerdo con el programa establecido en el artículo 11 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de día 22 de diciembre de 2008, sobre la evaluación del aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en las Islas Baleares.

4. De acuerdo con el artículo 17.3 del Decreto 73/2008, la integración de materias en ámbitos, en los dos primeros cursos de la etapa, con el objetivo de reducir el número de profesores que intervienen en un mismo grupo, ha de tener como referente el currículo de todas las materias que se integran en ellos y el horario asignado a todas estas materias. Té efecto en la organización de las enseñanzas pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción. A estos

efectos, la Comisión de Coordinación Pedagógica ha de determinar el número de ámbitos y materias que los integran. En las actas de evaluación final, han de figurar las calificaciones de todas las materias.

5. La aplicación de las medidas de refuerzo educativo se ha de revisar periódicamente y, en cualquier caso, a la finalización del curso escolar.

6. Las medidas de refuerzo han de estar recogidas en las programaciones didácticas de los departamentos correspondientes.

#### Artículo 16

##### Libros de texto y materiales curriculares

1. Corresponde a los centros educativos, en el marco de su autonomía pedagógica, elegir los materiales curriculares y, si es el caso, los libros de texto, siempre que se adapten al rigor científico adecuado a la edad del alumnado y al currículo establecido por el Decreto 73/2008. Los materiales tienen que reflejar y fomentar el respeto a los principios, a las libertades y a los valores democráticos, así como a los principios y a los valores recogidos en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral ante la violencia de género, a los cuales ha de ajustarse toda la actividad educativa.

2. Los libros de texto y los otros materiales curriculares tienen que cumplir en todo caso lo que se prevé en el Proyecto lingüístico del centro. Los libros de texto no pueden ser sustituidos antes de transcurrir un periodo mínimo de cuatro cursos académicos. Excepcionalmente, cuando la programación docente lo requiera, y con el informe favorable del Departamento de Inspección Educativa, pueden ser sustituidos antes de la finalización del periodo mencionado.

3. Los centros tienen que comunicar a las familias la relación del material didáctico para cada nuevo curso escolar antes del 30 de junio.

#### Artículo 17

##### Coordinación con los centros de educación primaria

1. Los centros de educación secundaria tienen que participar en las actuaciones de coordinación con los centros de educación primaria que tienen adscritos. Los centros de primaria y los centros de secundaria tienen que planificar las actuaciones para que esta coordinación sea efectiva. Se ha de contar con la colaboración del Equipo de Orientación educativa y Psicopedagógica (EOEP) o la persona responsable de la orientación del centro de primaria y la respectiva del centro de secundaria bajo la coordinación de la dirección del centro. Esta coordinación ha de quedar reflejada en las respectivas programaciones generales anuales y tiene que estar evaluada en la memoria final correspondiente. El DIE ha de supervisar los procesos de coordinación y los ha de asesorar. En la coordinación entre centros adscritos, tienen que incluirse aspectos relativos al conocimiento del alumnado que pasa de educación primaria a educación secundaria obligatoria, a la continuidad del Proyecto lingüístico de los centros, a los contenidos curriculares, a los métodos y a los sistemas de evaluación, y a los aspectos organizativos de cada centro.

2. En referencia al alumnado que se incorpora a la etapa, los centros de educación primaria han de remitir, antes del 30 de junio, al centro de educación secundaria respectivo el informe de aprendizaje al cual hace referencia el artículo 16 del Decreto 72/2008, una copia del historial académico de educación primaria y el libro de escolaridad de la enseñanza básica si el alumno o la alumna dispone de él. La información referida al alumnado con necesidades educativas especiales tiene que incluir: el dictamen de escolarización, el informe psicopedagógico actualizado en el último curso de primaria y el documento individual de adaptaciones curriculares. En relación al resto del alumnado, han de remitirse los informes realizados por los servicios de orientación, siempre que se haya hecho alguna intervención, y/o el informe del equipo educativo; en particular, ha de remitirse el informe individual de necesidad específica de apoyo educativo.

#### Artículo 18

##### Enseñanzas de religión

1. La enseñanza de la religión se ha de impartir en todos los cursos de la etapa. La distribución horaria semanal para cada curso es la que se establece en el anexo 1. Los centros han de garantizar que estas enseñanzas se impartan en horario lectivo.

2. La enseñanza de la religión es de oferta obligada para todos los centros y voluntaria para los alumnos. Al comienzo de cada curso académico, los padres o tutores de los alumnos tienen que manifestar en el momento de la matrícula si sus hijos han de recibir o no enseñanza de religión.

3. Los alumnos que opten por la enseñanza de la religión pueden elegir entre las siguientes opciones:

a) Enseñanza de la religión católica o de aquellas otras confesiones religiosas con las cuales el Estado tiene suscritos acuerdos internacionales o de cooperación en materia educativa: Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, Federación de Comunidades Israelitas de España, Comisión Islámica de España.

b) La materia historia y cultura de las religiones.

4. El profesorado responsable de las enseñanzas de las diversas religiones tiene que confeccionar la programación didáctica correspondiente. La elaboración de la programación didáctica de la materia historia y cultura de las religiones ha de ir a cargo de los departamentos responsables de su impartición.

#### Artículo 19

Alumnado que no opte por l a enseñanza de la religión

1. El alumnado que no opte por la enseñanza de la religión tiene que recibir atención educativa directa en horario simultáneo al de la enseñanza de la religión.

2. La atención educativa ha de ir a cargo del profesorado que designe el director o la directora del centro, a propuesta del o de la jefe de estudios. Esta atención puede consistir en actividades de estudio o en cualquier otra medida organizativa que no suponga el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier materia de la etapa. Las medidas organizativas que dispongan los centros tienen que estar incluidas en su Proyecto educativo a fin de que los padres o tutores y los alumnos las conozcan con anterioridad.

#### Artículo 20

Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras

1. Los centros sostenidos con fondos públicos que quieran impartir alguna materia en lengua extranjera lo han de hacer a través de las convocatorias correspondientes para la implantación de secciones europeas o de otros programas de la Consejería de Educación y Cultura para el aprendizaje de lenguas extranjeras. Para la admisión de alumnos se han de aplicar los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura. Entre los criterios particulares no se pueden establecer criterios lingüísticos.

2. Los centros privados que quieran impartir alguna materia en lengua extranjera tienen que solicitar la autorización a la DGAOIE.

3. La impartición de una materia en lengua extranjera no tiene que suponer la modificación del currículo establecido en el Decreto 73/2008, ni ha de afectar a lo que establece el Decreto 92/1997, de 4 de julio, que regula el uso y la enseñanza de y en lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en los centros docentes no universitarios de las Islas Baleares. Se ha de asegurar que a lo largo de la etapa el alumnado que reciba estas enseñanzas adquiera la terminología básica de la materia en ambas lenguas oficiales.

Disposición final primera

Autorización

Se autoriza a los directores generales de la Consejería de Educación y Cultura para que adopten las medidas necesarias para aplicar lo que dispone esta Orden.

Disposición final segunda

Entrada en vigor

Esta Orden entra en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 27 de abril de 2009

**La consejera de Educación y Cultura**

Bárbara Galmés Chicón

#### Anexo 1

Distribución del horario lectivo semanal

Materias	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso
Ciencias de la naturaleza	3	3	4	-
Ciencias sociales	3	3	3	3
Educación ético-cívica	-	-	-	2
Educación física	2	2	2	2
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	-	1	-	-
Educación plástica y visual	3	-	2	-
Lengua castellana y literatura	4	4	3	3
Lengua catalana y literatura	4	4	3	3
Primera lengua extranjera	3	3	3	4
Matemáticas	3	4	3	4
Música	3	-	2	-
Tecnologías	-	3	3	-
Optativa	2	2	2	-
Religión/ Actividad alternativa	1	2	1	1
Tutoría	1	1	1	1
Biología y geología				3*
Educación plástica y visual				3*
Física y química				3*
Informática				3*
Latín				3*
Música				3*
Segunda lengua extranjera				3*
Tecnología				3*
<b>Total</b>	<b>32</b>	<b>32</b>	<b>32</b>	<b>32</b>

En cuarto curso el alumnado tiene que escoger tres materias de las señaladas con (\*)

Anexo 2  
Relación de materias optativas

<b>Materia</b>	<b>Curso</b>	<b>Currículo</b>
Canto coral	3º	Resolución 10/06/92 (BOE 147 19/06) Anexo III
Conservación y recuperación del patrimonio cultural	3º	Resolución 25/05/94 (BOE 142 15/06)
Cultura clásica	3º	Anexo Decreto 73/2008 (BOIB 27/06)
Expresión corporal	3º	Resolución 10/06/92 (BOE 147 19/06) Anexo III
Imagen y expresión	3º	Resolución 10/06/92 (BOE 147 19/06) Anexo III
Papeles sociales de mujeres y hombres	3º	Resolución 17/01/95 (BOE 21 25/01)
Procesos de comunicación	1º, 2º y 3º	Resolución 10/06/92 (BOE 147 19/06) Anexo III
Segunda lengua extranjera	1º, 2º y 3º	Anexo Decreto 73/2008 (BOIB 27/06)
Taller de artesanía	2º	Resolución 10/06/92 (BOE 147 19/06) Anexo III
Taller de astronomía	3º	Resolución 10/06/92 (BOE 147 19/06) Anexo III
Taller de ciencias experimentales	3º	Orden 27/04/09 Anexo 6
Taller de matemáticas	1º, 2º y 3º	Resolución 10/06/92 (BOE 147 19/06) Anexo III
Taller de música	2º	Orden 27/04/09 Anexo 7
Taller de teatro	1º, 2º y 3º	Resolución 10/06/92 (BOE 147 19/06) Anexo III
Transición a la vida adulta y activa	3º	Resolución 10/06/92 (BOE 147 19/06) Anexo III

Anexo 3  
Adscripción de materias optativas a los departamentos didácticos

<b>Optativa</b>	<b>Departamento al que se adscribe</b>
Canto coral	Música
Conservación y recuperación del patrimonio	Ciencias sociales
Expresión corporal	Educación física
Imagen y expresión	Dibujo y educación plástica
Papeles sociales de mujeres y hombres	Orientación/ Filosofía/ Ciencias sociales
Procesos de comunicación	Lengua catalana/ Lengua castellana/ Lenguas extranjeras
Segunda lengua extranjera	Lenguas extranjeras
Taller de artesanía	Dibujo y educación plástica
Taller de astronomía	Biología y geología/ Física y química/ Matemáticas
Taller de ciencias experimentales	Biología y geología/ Física y química
Taller de matemáticas	Matemáticas
Taller de música	Música
Taller de teatro	Lengua catalana/ Lengua castellana/ Lenguas clásicas/Otros
Transición a la vida adulta y activa	Orientación educativa

La barra inclinada (/) no indica ningún tipo de prioridad.

Anexo 4  
Programas de Diversificación Curricular

1. Finalidad

Los Programas de Diversificación Curricular (PDC) tienen como finalidad que el alumnado, mediante una organización de los contenidos y de las materias diferente a la que se establece con carácter general, pueda alcanzar los objetivos y las competencias básicas de la etapa y obtener, por lo tanto, el título de graduado en educación secundaria obligatoria.

2. Acceso

1. Puede participar en estos programas el alumnado que haya cursado el tercer curso de ESO. También lo puede hacer aquel alumnado que, una vez cursado segundo, no esté en condiciones de promocionar a tercero y haya repetido ya una vez en la etapa de educación secundaria obligatoria.

2. En todos los casos es indispensable la evaluación académica y psicopedagógica y el informe favorable del DIE en los términos que se establecen en esta Orden. La incorporación se ha de hacer una vez oídos el alumno o alumna y su familia.

3. El equipo docente puede proponer la incorporación a un PDC, siempre con los requisitos indicados en los apartados anteriores, del alumnado que en cursos anteriores se haya encontrado con dificultades generalizadas de aprendizaje que le hayan impedido alcanzar los objetivos propuestos para el curso correspondiente y que se encuentre en situación de riesgo evidente de no alcanzar los objetivos y las competencias básicas de la etapa cursando el currículo ordinario.

4. Atendido el carácter de medida extraordinaria que tienen estos programas, el equipo docente ha de especificar en su informe los motivos por los que considera que esta medida es más adecuada que las previstas con carácter general de promoción o, en su caso, de repetición y con carácter particular de acceso a los programas de cualificación profesional inicial.

5. El alumnado que se incorpore al programa tiene que seguir formando parte de un grupo ordinario, que será su grupo de referencia.

3. Duración

La duración de los PDC es, con carácter general, de dos cursos. El alumnado se incorpora al primer curso del programa. No obstante, se pueden incorporar al segundo curso del programa:

- Los alumnos que han cursado cuarto curso.
- Los alumnos mayores de 16 años que han permanecido dos años en el tercer curso sin superarlo.

4. Estructura

1. Los PDC han de incluir en cada uno de los cursos:

a) Dos ámbitos específicos, uno con elementos de carácter lingüístico y social, y otro con elementos de carácter científico-tecnológico. El ámbito lingüístico y social ha de incluir los aspectos básicos del currículo de tercero y cuarto curso de ESO correspondientes a las materias ciencias sociales, geografía e historia,

lengua castellana y literatura y lengua catalana y literatura. El ámbito científico-tecnológico ha de incluir los aspectos básicos del currículo de tercero y cuarto curso de ESO correspondientes a las materias de matemáticas y ciencias de la naturaleza. Se puede establecer también un ámbito de carácter práctico que ha de incluir, al menos, los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia de tecnologías de tercero y cuarto.

b) Al menos tres de las materias establecidas para la etapa que no estén integradas en los ámbitos anteriores. Los centros las han de determinar de entre las que figuran en el anexo 5. Una de éstas tiene que ser la materia lengua extranjera, que se puede adaptar a las características de este alumnado.

c) Dos horas semanales de tutoría.

d) Materias optativas hasta completar el horario semanal establecido para la etapa.

2. Atendiendo al carácter opcional de las materias de ciencias de la naturaleza (biología y geología y física y química) en cuarto curso de ESO, para la selección de los contenidos de estas materias se ha de tener en cuenta, fundamentalmente, lo que forma parte del currículo común para todo el alumnado de la etapa. Los contenidos de la materia matemáticas del segundo curso del programa han de tener como referencia la opción A para cuarto de ESO de esta materia. Cuando se imparta el ámbito práctico, atendiendo al carácter opcional de la materia de tecnología en cuarto curso de ESO, para la selección de los contenidos de esta materia se ha de tener en cuenta, fundamentalmente, lo que forma parte del currículo común para todo el alumnado de la etapa.

3. Las materias optativas pueden ser las de oferta ordinaria del centro o materias optativas diseñadas a este efecto; en éste caso, se ha de tener la autorización de la DGAOIE. Dentro de estas materias optativas se pueden incluir talleres de iniciación profesional de carácter genérico.

4. La distribución horaria semanal es la que consta en el anexo 5. Siempre que se disponga de los recursos adecuados se puede ampliar el horario destinado a los ámbitos, sin superar el horario semanal de 32 horas.

#### 5. Alumnado

1. Con carácter general, el alumnado ha de cursar las enseñanzas de las materias no incluidas en los ámbitos, y en su caso las materias optativas, junto con el resto de los alumnos de su grupo de referencia, integrado en grupos ordinarios. Excepcionalmente, si la organización del centro lo aconseja, pueden establecerse otras formas de agrupamiento.

2. Para la impartición de los ámbitos, el número máximo de alumnos por grupo es de quince.

3. Para poder formar un grupo que siga un PDC, el número mínimo de alumnos es de diez.

4. No obstante, cuando circunstancias especiales así lo aconsejen, la DGPC, con el informe previo del DIE, puede autorizar la formación de un grupo con un número inferior de alumnos al establecido en el apartado anterior.

#### 6. Profesorado

1. En los centros públicos las enseñanzas correspondientes a los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico han de ser impartidas, preferentemente, por el profesorado de ámbito del departamento de orientación. Si el número de horas es superior a las que puede asumir este profesorado, o cuando la organización del centro lo aconseje, el director o directora del centro, a propuesta del jefe de estudios, puede asignar estas horas a catedráticos y profesores de enseñanza secundaria de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias que los integran.

2. En aquellos centros en los cuales el ámbito práctico forme parte del programa, ha de ser impartido, preferentemente, por el profesorado de ámbito del departamento de orientación en los términos establecidos en el artículo 3.5 del Real Decreto 1834/2008.

3. En los centros privados, las enseñanzas correspondientes a los ámbitos tienen que ser impartidas por profesores que tengan alguna de las titulaciones necesarias para impartir cualquiera de las materias que los integran.

#### 7. Tutoría

1. Cada grupo de diversificación curricular ha de tener asignado un tutor o tutora, preferentemente del departamento de orientación. El tutor siempre que sea posible, ha de ser el mismo durante todo el programa. Éste docente ha de asumir una de las dos horas destinadas a las actividades de tutoría; la otra hora de tutoría corresponde al tutor o tutora del grupo de referencia. Deberá quedar garantizada la coordinación entre los dos tutores.

2. La tutoría del alumnado de este programa se definirá y realizará de

forma personal, individualizada y continua, y recibirá el asesoramiento prioritario del Departamento de orientación.

#### 8. Evaluación y promoción

1. La evaluación del alumnado que cursa un PDC ha de tener como referente fundamental la consecución de las competencias básicas y los objetivos de la educación secundaria obligatoria, así como los criterios de evaluación específicos del programa.

2. Como para el resto del alumnado, la evaluación es continua y diferenciada según los ámbitos y materias y se ha de regir por lo que dispone la normativa vigente.

3. Cuando un alumno o alumna se incorpora a un PDC con materias pendientes de cursos anteriores no las ha de recuperar. No obstante, con el fin de mejorar la nota media de la etapa, el alumno o alumna las puede recuperar de acuerdo con lo que los centros establezcan en el programa de recuperación de materias pendientes. Aquellos que se incorporen en el segundo año del programa tienen que recuperar, en su caso, las materias con evaluación negativa no incluidas en los ámbitos pero sí en el programa para el primer año.

4. De acuerdo con el artículo 10.4 de la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 22 de diciembre de 2008 sobre la evaluación del aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria, se pueden presentar a las pruebas extraordinarias de septiembre los alumnos que tienen un máximo de cuatro ámbitos o materias del programa sin superar, del mismo curso o del curso anterior. Estas pruebas tienen que ser elaboradas por los diversos departamentos considerando los aspectos curriculares mínimos no adquiridos y pueden versar sobre la totalidad o sobre una parte de la programación de la materia o el ámbito correspondiente. El alumnado que, después de las pruebas extraordinarias de septiembre, si es el caso, sea evaluado negativamente en algún ámbito o materia del primer curso del programa, la tiene que recuperar de acuerdo con lo que se establezca para este alumnado en el programa de recuperación de materias pendientes previsto en el artículo 11 de la Orden mencionada.

5. El primer curso de un programa no se puede repetir. En el caso que un alumno o alumna finalice el primer curso habiendo alcanzado suficientemente las competencias básicas y los objetivos del curso, el equipo docente puede proponer, si eso favorece su desarrollo, su incorporación al cuarto curso del currículo ordinario.

#### 9. Titulación

1. El alumnado que haya cursado un PDC y que supere todos los ámbitos y materias que lo integran obtendrá el título de graduado en educación secundaria obligatoria. También pueden obtener este título aquellos alumnos que, después de las pruebas extraordinarias, hayan aprobado los ámbitos lingüístico y social y científico-tecnológico y tengan evaluación negativa en una o dos materias del programa, y excepcionalmente tres, siempre que el equipo docente considere que han alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. A estos efectos, y en los programas que dispongan de un ámbito práctico, se ha de considerar este ámbito como una materia.

2. El equipo docente, en la sesión de evaluación final del mes de junio, tiene que proponer para la obtención del título al alumnado que haya superado todos los ámbitos y las materias que forman parte del programa y haya alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. Posteriormente, en la sesión de evaluación extraordinaria de septiembre, el equipo docente ha de aplicar las decisiones de titulación establecidas en el apartado anterior.

3. El alumnado que, al finalizar el programa, no esté en condiciones de obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria puede permanecer un año más en el programa, siempre que cumpla los requisitos de edad establecidos en el artículo 4.2 de la LOE.

#### 10. Elaboración del programa

1. El PDC ha de ser elaborado por el Departamento de orientación en colaboración con los departamentos didácticos, coordinados por el jefe de estudios. Una vez aprobado, éste programa ha de pasar a formar parte del Proyecto educativo del centro como una medida específica de atención a la diversidad.

2. El programa ha de incluir, entre otros, los elementos siguientes:

a) Criterios para determinar el alumnado que se ha de incorporar al programa.

b) Horario semanal y determinación de las materias del currículo general que se han de impartir así como de las materias optativas, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 4.

c) Programaciones didácticas de los ámbitos y de las materias optativas específicas.

d) Metodología y criterios de evaluación que garanticen la consecución de las competencias básicas y de los objetivos de la etapa.

e) Criterios para el agrupamiento del alumnado y para la organización de los espacios y de los recursos materiales.

f) Medidas para la recuperación de ámbitos o materias pendientes que integran el programa.

g) Criterios y procedimiento para la evaluación y revisión del mismo programa.

#### 11. Procedimiento para la incorporación de alumnos al programa

1. Después de la segunda evaluación, el equipo docente, coordinado por el profesor tutor, ha de decidir qué alumnos pueden ser propuestos para un PDC y ha de emitir un informe, que ha de firmar el tutor y ha de dirigir al jefe de estudios. En este informe se ha de indicar, además de las observaciones recogidas en el apartado 2.4, el nivel alcanzado por el alumno o alumna en las diversas materias cursadas, así como las sugerencias que se consideren oportunas para a la mejor aplicación del programa.

2. Posteriormente, el Departamento de orientación ha de realizar una evaluación psicopedagógica del alumno o alumna propuesto para un PDC, coordinada por el profesor o profesora especialista en psicología y pedagogía y con la participación del profesorado del equipo docente. Esta evaluación deberá entenderse como un proceso en el cual se ha de recoger información sobre, al menos, los aspectos siguientes:

a) La historia escolar del alumno o alumna y las medidas educativas adoptadas previamente.

b) Las características personales del alumno o alumna que puedan influir en su capacidad de aprendizaje.

c) Características del contexto escolar, social y familiares que puedan estar incidiendo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El proceso de la evaluación psicopedagógica tiene que finalizar con una propuesta de las medidas educativas que se consideren más adecuadas y, en su caso, con orientaciones que permitan concretar el PDC para este alumno o alumna. El departamento de orientación ha de emitir un informe que ha de incluir las conclusiones de la evaluación psicopedagógica.

3. El tutor o tutora, juntamente con el orientador del centro y con los informes del equipo docente y de la evaluación psicopedagógica, se ha de reunir con el alumno o alumna y sus padres o tutores legales para informarlos de las características del PDC y para plantearles la conveniencia de su incorporación a este programa, al mismo tiempo que les ha de informar del carácter no vinculante de la propuesta. La opinión de los padres y del alumno o alumna se ha de recoger por escrito.

4. El jefe de estudios ha de convocar una sesión especial con la asistencia del tutor o tutora y del orientador del centro en la cual se hade presentar la propuesta definitiva sobre la incorporación o no al programa.

5. Finalmente, el director o directora del centro ha de remitir al DIE una propuesta definitiva, que ha de incluir los informes reseñados anteriormente y una copia del acta de la sesión especial.

6. Es indispensable el informe favorable del DIE para que un alumno o alumna pueda incorporarse al programa.

7. Este proceso tiene que finalizar en un plazo que garantice la incorporación del alumnado al programa al comienzo del curso escolar. Excepcionalmente, se puede solicitar la incorporación a un programa ya iniciado a lo largo del primer trimestre del curso, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta Orden y con el informe favorable del DIE.

#### 12. Solicitud del programa

1. Para implantar un PDC los centros han de solicitarlo dentro del período que establezca la convocatoria correspondiente, a la DGPC. En la solicitud, los directores de los centros han de incluir un informe sobre las necesidades que justifican la aplicación del programa, sus líneas principales, una previsión del número de alumnos que lo cursarán y los recursos disponibles para implantarlo.

2. La DGPC, con el informe del DIE, ha de comunicar a los centros, dentro de la primera quincena de julio, la autorización o la denegación para impartir los PDC.

#### 13. Seguimiento del programa

1. El desarrollo del PDC tiene que ser objeto de seguimiento y evaluación específicos. A este efecto, el Departamento de orientación ha de adjuntar a la memoria de fin de curso un informe que ha de incluir:

a) Una valoración sobre el progreso del alumnado que ha cursado un PDC.

b) Una valoración del funcionamiento del programa y, si es el caso, una propuesta de modificación.

2. El DIE ha de supervisar la aplicación de los PDC para comprobar su adecuación a lo que se dispone en esta Orden.

#### 14. Prórroga y revocación del programa

1. La autorización de un PDC supone la posibilidad de impartirlo cada curso académico sin necesidad de solicitar cada curso su autorización.

2. La DGPC puede revocar la autorización para impartir un PDC cuando no se cumplan las condiciones establecidas para su implantación.

#### 15. Orientación en los centros privados

En los centros privados que no dispongan de departamento de orientación, las referencias a este departamento se entienden hechas a los profesionales que cumplan las funciones de orientación educativa y psicopedagógica en la educación secundaria obligatoria.

#### Anexo 5 Programas de Diversificación Curricular Distribución del horario lectivo semanal

	3º curso	4º curso
<b>AMBITOS</b>		
Científico-tecnológico	6	6
Lingüístico y social	8	8
Práctico (potestativo del centro)	3	3
<b>MATERIAS</b> (como mínimo, tres)		
Educación ético-cívica	-	2
Educación física	2	2
Educación plástica	2	3
Informática	-	3
Lengua extranjera	3	4
Música	2	3
Tecnología (si no hay ámbito práctico)	3	3
Religión	1	1
<b>TUTORIA</b>	2	2
<b>MATERIAS OPTATIVAS</b>	Hasta completar las 32 horas	Hasta completar las 32 horas
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>	<b>32</b>

#### Anexo 6

#### TALLER DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

##### Introducción

Entre las diversas contribuciones que las materias de ciencias de la naturaleza aportan a la adquisición de las competencias básicas en la educación secundaria obligatoria, se encuentra la capacidad para conocer el mundo físico e interactuar con él a partir del aprendizaje de los conceptos y de los procedimientos esenciales de cada una de estas ciencias y del uso de sus relaciones.

En este sentido, y con la intención de ofrecer al alumnado una visión más globalizada de la ciencia se propone, para el tercer curso de la ESO, esta materia optativa de taller de ciencias experimentales, que persigue fundamentalmente dos objetivos: por una parte, el de completar el currículo de las materias obligatorias del ámbito científico presentes en la etapa a partir de un tratamiento más interdisciplinar de los contenidos y, por otra parte, el de complementar este currículo mediante el aprendizaje de algunos procedimientos –y actitudes– que frecuentemente quedan desplazados frente a la tendencia predominante de dar preponderancia a los conceptos.

Acceptado, pues, el aspecto básicamente procedimental de la materia, el hilo conductor para llevar a cabo su currículo tienen que ser los trabajos prácticos. Aunque se han propuesto diversas clasificaciones de los trabajos prácticos a partir de los objetivos que se pretenden, una de las más aceptadas establece una división en cuatro grupos: experiencias (utilizadas para conseguir una percepción de los fenómenos), experimentos ilustrativos (adecuados para comprobar principios y leyes), ejercicios prácticos (útiles para el aprendizaje de métodos y técnicas, y para la determinación de propiedades generales y características) y pequeñas investigaciones (ideales para la construcción de conocimiento y para acercar al alumnado a las formas del quehacer científico).

Hace falta que estos pequeños trabajos de investigación sean planteados siempre desde un determinado cuerpo de conocimientos y, si es posible, desde distintas disciplinas del área científica. Aunque interesa que el alumnado trabaje, por ejemplo, la observación de fenómenos y la recogida de datos, conviene

que lo haga desde un referente conceptual a fin de que la interpretación, valoración y crítica de los resultados obtenidos tenga sentido. De esta manera será posible, además, plantear un mismo estudio desde diversos puntos de vista, integrando las distintas perspectivas obtenidas en el seno de un enfoque interdisciplinar.

En definitiva, la materia tiene que contribuir, junto con el resto de materias científicas de la etapa, a familiarizar al alumnado con las distintas formas propias del trabajo científico como son la discusión sobre problemas cotidianos relacionados con la ciencia y la tecnología, el enunciado de hipótesis, el planteamiento de conjeturas e inferencias fundamentadas, la planificación y la implementación de diseños experimentales, la sistematización para la recogida de datos, la elaboración de conclusiones y, de forma especial, el análisis y la comunicación de los resultados mediante el soporte adecuado (escrito, gráfico, multimedia, etc.) y el uso de la terminología científica adecuada para cada caso.

Como con el resto de currículos del área de las ciencias en la ESO, hay que utilizar como lengua de estudio y comunicación la lengua catalana, propia de las Islas Baleares. La contextualización de la materia no sólo tiene que favorecer la normalización lingüística del catalán, sino que también tiene que asegurar la normalización terminológica y el uso correcto de la lengua de especialidad. El lenguaje científico y tecnológico es un lenguaje de especialidad que se caracteriza por un vocabulario o terminología específica. Los términos que se utilizarán en esta materia están relacionados, básicamente, con instrumentos y aparatos de laboratorio, de taller y de campo, y con métodos, procedimientos y técnicas. El conocimiento y la comprensión de estos términos conviene que también forme parte del proceso de enseñanza/aprendizaje de la materia.

#### Orientaciones metodológicas

Buena parte de los objetivos de esta materia se corresponden con los procedimientos, habilidades, técnicas, valores... propios del trabajo científico. Así, los contenidos se presentan estructurados en torno a los procedimientos y actitudes que caracterizan los métodos usuales de la ciencia. Pero eso no quiere decir que los conceptos no tengan que estar presentes, bien al contrario, los procedimientos y las actitudes propios de la ciencia se aprenden cuando se realizan investigaciones científicas que se desarrollan sobre conceptos y sistemas conceptuales concretos.

Conviene, por lo tanto, tener en cuenta que los procedimientos y actitudes tienen que ser trabajados en relación con teorías, leyes o principios básicos de las ciencias. El profesorado tendrá que decidir en cada caso cuáles de los contenidos conceptuales de la materia son los más adecuados para desarrollarlos.

El orden en el cual se plantean los contenidos no es el orden en que tienen que ser abordados en el aula sino que se tendrá que hacer un tratamiento contextualizado de los mismos. Queda abierta, por lo tanto, la posibilidad de realizar diferentes tipos de organización, secuenciación y concreción de los contenidos propuestos.

Las actividades concretas que cada profesor o profesora desarrolle tienen que cumplir como condición primera que sean útiles para trabajar los objetivos de la materia a través de los procedimientos y actitudes correspondientes. En este sentido, son completamente aprovechables las experiencias que ha tenido el profesorado a la hora de impartir otras materias optativas de cariz experimental como ahora taller de laboratorio, flora y fauna, astronomía, botánica aplicada, contaminación, energías renovables y medioambiente, taller de química, taller de alimentación y otros.

Por tal de establecer un hilo conductor que dé coherencia a las distintas actividades que se pongan en práctica se puede partir, por ejemplo, de la historia de las ciencias, trabajar sobre algún problema extraído del entorno próximo del alumnado, elegir un centro de interés o, también, seleccionar contenidos básicos de las áreas científicas.

Las actividades fundamentales que tiene que realizar el alumnado tienen que ser, como ya se ha mencionado en la introducción, los trabajos prácticos en pequeño grupo realizados en el laboratorio o en el campo. Dado que la historia nos dice que el conocimiento científico se ha generado, casi siempre, a partir de la necesidad de dar solución a problemas (enfermedades, falta de energía, escasez de alimentos, necesidad de nuevos materiales...), parece completamente apropiado plantear las pequeñas investigaciones como estrategias para resolver problemas entendidos como situaciones que presentan dificultades para las cuales el alumnado no dispone de soluciones inmediatas evidentes.

En lo referente a la secuenciación, es conveniente ir incrementando gradualmente la dificultad a lo largo del curso, de manera que las actividades iniciales sean relativamente sencillas y las finales, más complejas. Las experiencias, experimentos ilustrativos, los ejercicios prácticos y las pequeñas investigaciones tienen que ser lo suficientemente diversos como para atender a alumnos de diferentes características.

El alumnado ha de desempeñar un papel activo en todo el proceso de

enseñanza-aprendizaje. Los alumnos han de incrementar sus conocimientos al realizar las actividades, y, por otro lado, tienen que valorar el trabajo cooperativo como una de las formas más idóneas de buscar respuestas científicas a los problemas. Por lo tanto se ha de estimular y facilitar el trabajo en pequeño o gran grupo tanto en el aula como en el laboratorio y en el campo.

En lo que concierne al espacio, al ser eminentemente práctico el enfoque de esta materia, es deseable que se desarrolle de forma preferente en el laboratorio o en el campo. Se ha de dedicar una especial atención a las normas de seguridad y al tratamiento de residuos, y también al orden, la limpieza y el respeto al medio. Si las posibilidades de experimentación en el laboratorio no permiten reproducir las condiciones que querrían estudiarse, es recomendable hacer uso de modelos y simulaciones. Por eso no tenemos que olvidar las posibilidades que ofrece la informática, la red y los documentos audiovisuales, sean o no interactivos.

La evaluación es un conjunto de actividades orientadas a obtener información fiable y útil del proceso de enseñanza-aprendizaje, para ayudar a la orientación del alumnado en la elección de los cambios necesarios en el proceso para mejorar la consecución de los objetivos.

Los criterios de evaluación son la mejor guía para comprobar los aprendizajes de los alumnos y para seleccionar y utilizar los instrumentos de evaluación y las actividades adecuadas en función de los recursos disponibles. Conviene partir de los conocimientos iniciales que los alumnos tienen sobre los métodos de trabajo utilizados por la ciencia.

Para llevar a cabo la evaluación en una materia esencialmente práctica como ésta se requiere del profesorado la observación y registro de la actuación del alumno o alumna en el laboratorio o en el campo. De este trabajo se valora el interés, la predisposición a colaborar en grupo, la participación y la constancia en el trabajo, así como la adquisición de destrezas y capacidades. Se puede completar esta evaluación con alguna prueba de lápiz y papel donde tengan que aplicar los procedimientos aprendidos, tanto en pequeño grupo como de forma individual.

De cada problema o pequeña investigación tiene que presentarse el correspondiente informe o memoria, que incluirá la formulación del problema, la emisión de hipótesis, el diseño experimental, los montajes, la estrategia y las técnicas aplicadas, las conclusiones que pueden derivarse de los resultados y la bibliografía (webgrafía) utilizada.

No debe olvidarse tampoco la importancia de trabajar las exposiciones orales de los trabajos y la conveniencia de fomentar el uso de las TIC en estas exposiciones (elaboración de páginas web, de powerpoints,...).

#### Contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas

Esta materia está relacionada con la capacidad para conocer e interactuar con el mundo físico. El conocimiento e intervención en el mundo físico requiere el aprendizaje de los principales conceptos de cada una de las ciencias de la naturaleza pero también implica hacer ciencia, es decir, aprender a utilizar los procedimientos científicos y adquirir los valores de la actividad científica. La materia desarrolla esta competencia a través de la familiarización con el trabajo científico.

En el proceso de investigación o resolución de problemas se han de hacer mediciones y cálculos matemáticos, elaborar e interpretar gráficas, representar y utilizar modelos matemáticos... Todas estas operaciones están relacionadas con la competencia matemática.

Una parte importante de la actividad científica es la comunicación. A través de la elaboración de informes de investigación y de la exposición de los trabajos realizados se contribuye a la competencia en comunicación lingüística, oral y escrita. Para que haya una adecuada comunicación científica, ya sea oral o escrita, es necesario elaborar un discurso en el que se utilice la terminología adecuada, se argumente, se expliquen y describan hechos, se establezcan relaciones entre ideas, hechos, fenómenos... La utilización del catalán como lengua de comunicación científica puede contribuir de forma muy importante a capacitar a los alumnos para expresarse en esta lengua en todos los ámbitos de su actividad.

A través de esta materia se trabajarán los procedimientos relacionados con la búsqueda y selección de información de diferentes fuentes y su tratamiento. Todos estos procedimientos están relacionados con la competencia en el tratamiento de la información y la competencia digital. Un instrumento fundamental para el tratamiento de la información son las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Estas tecnologías permiten la comunicación, la búsqueda de información, simulaciones y visualizaciones de situaciones, obtención y tratamiento de datos, etc.

La contribución de la materia Taller de ciencias a la competencia social y



ciudadana está relacionada, básicamente, con el papel de la ciencia en la preparación de futuros ciudadanos de una sociedad democrática para su participación activa en la toma fundamentada de decisiones. Los contenidos, fundamentalmente procedimentales y actitudinales que se aprenden en la materia están relacionados con la resolución de problemas y con la toma de decisiones, competencias básicas que debería tener cualquier ciudadano. Para tomar decisiones se han de utilizar procedimientos y valores relacionados con la búsqueda y tratamiento de la información, con el razonamiento, la responsabilidad, la coherencia...

Esta materia también contribuye a la competencia cultural y artística. La práctica científica no es sólo una actividad que se desarrolla dentro de una determinada cultura, es también cultura. Una parte de esta cultura es la lengua. La utilización de la lengua catalana para la comunicación en el aula y en el laboratorio, contribuye a aumentar el interés por la cultura propia. Por otra parte, las capacidades como la observación, la intuición, la imaginación, la creatividad... son comunes en la ciencia y en el arte.

La capacidad de resolver problemas es fundamental para desarrollar la competencia para aprender a aprender. De hecho se aprende a través de la resolución de problemas lo que comporta plantearse cuestiones sobre los fenómenos de nuestro entorno y dar respuestas coherentes e imaginativas, tener la capacidad de trabajar en grupo y saber compartir el conocimiento con los demás.

El trabajo científico forma parte de la actividad racional lo que supone cuestionar dogmas y prejuicios y, de esta manera, contribuye al desarrollo de la autonomía y la iniciativa personal. La actividad científica potencia la autoestima, las capacidades de enfrentarse con criterio propio a problemas abiertos, de saber resolver las dificultades, de asumir de forma autocrítica los errores como parte del proceso de descubrimiento, de participar en la búsqueda tentativa de soluciones y, en síntesis, de implicarse con responsabilidad, confianza y creatividad en la práctica científica.

#### Objetivos

La optativa de taller de ciencias experimentales de 3r curso de educación secundaria obligatoria tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades siguientes:

1. Formular y reconocer problemas y utilizar estrategias personales coherentes con los procedimientos de la ciencia en la resolución de los mismos.
2. Seleccionar, analizar e interpretar textos científicos y divulgativos, así como información presentada en forma de datos numéricos o representaciones gráficas.
3. Utilizar de forma crítica diferentes fuentes de información.
4. Expresar con claridad las ideas científicas, oralmente y por escrito, utilizando con corrección el lenguaje científico y, cuando sea necesario, gráficos, diagramas, símbolos y ecuaciones.
5. Realizar medidas con diferentes aparatos e instrumentos, interpretando los datos mediante representaciones gráficas, cálculos numéricos o con tratamiento informático.
6. Diseñar y utilizar instrumentos y técnicas de contrastación.
7. Formular hipótesis, analizar variables, diseñar experimentos, realizar experimentos, elaborar conclusiones y comunicar resultados de los trabajos prácticos y de las investigaciones.
8. Realizar trabajos en equipo, participando activa y ordenadamente en debates, emitiendo juicios propios razonados con argumentos y escuchando las opiniones de los demás respetuosamente.
9. Tener una actitud científica y crítica ante la realidad y fomentar la curiosidad y el deseo de profundizar en los conocimientos.
10. Valorar el papel de la ciencia como actividad humana y comprender la importancia del trabajo de los científicos en temas relacionados con la industria, el medio ambiente, la sociedad y la calidad de vida.
11. Realizar los trabajos de laboratorio o campo con seguridad, precisión, limpieza y orden. Manipular los productos químicos, las herramientas e instrumentos de manera responsable y siguiendo las normas de seguridad pertinentes.
12. Tratar con seguridad para las personas y con respeto hacia el medio ambiente los residuos producidos en el laboratorio.

#### Contenidos

##### Bloque 1. Utilización de estrategias propias del trabajo científico

- Búsqueda y selección de información de carácter científico utilizando las tecnologías de la información y comunicación y otras fuentes. Uso de libros, revistas, documentos, estadísticas, mapas, etc. o realización de encuestas y entrevistas para obtener información.
- Planteamiento de problemas de forma operativa y discusión de su interés y relevancia.
- Formulación de hipótesis y predicciones lógicas.
- Diseño de la investigación. Establecimiento y control de las variables que intervienen; cambio de la variable independiente para comprobar los efectos

que produce en la variable dependiente, mientras se mantienen constantes las variables controladas.

- Diseño y ejecución de montajes experimentales, resolución de las dificultades debidas a factores imprevistos y perturbadores.
- Observación y descripción de objetos y fenómenos. Determinación de los criterios para realizar las observaciones (color, forma, medida, función, comportamiento, etc.), elección de la técnica o instrumentos adecuados a las observaciones que quieren realizarse.
- Recogida directa de datos con o sin ayuda de aparatos, guiados por hipótesis más o menos explícitas. Elección de las unidades de medida.
- Expresión de medidas y resultados con la concreción y la precisión adecuadas. Reconocimiento del carácter aproximado de la medida. Utilización de la notación científica y del sistema internacional de unidades.
- Organización de la información recogida o las observaciones realizadas. Ordenación de medidas o datos que caractericen un conjunto, establecimiento de relaciones entre ellas. Expresión de los datos en gráficas, tablas o esquemas.
- Clasificación de datos formando grupos basados en una o diversas propiedades comunes, interpretación de estructuras jerárquicas de clasificación y comprensión de la utilidad de los sistemas unificadores de clasificación para la comunicación.
- Uso de programas básicos para la obtención y tratamiento de datos. Análisis de datos organizados en tablas y gráficos.
- Interpretación de resultados, reconocimiento de si verifican o no la hipótesis de partida, reformulación de hipótesis ante los nuevos datos experimentales, reconocimiento de las relaciones causa-efecto y, formulación de un modelo interpretativo sencillo.
- Obtención de conclusiones. Análisis crítico del trabajo realizado, comprensión de la necesidad de no sobrepasar las conclusiones que pueden derivarse de unos resultados, para conseguir mayor precisión y rigor en investigaciones posteriores.
- Comunicación de los resultados. Uso de diferentes técnicas: exposición oral, informe escrito, audiovisual, mural, maqueta, etc. Elaboración de informes escritos con estructura coherente, con claridad, precisión y orden, utilizando el vocabulario adecuado.

##### Bloque 2. Destrezas y técnicas

- Conocimiento y utilización de técnicas básicas para trabajar de forma eficaz en el laboratorio o en el campo.
- Manejo de instrumentos usuales en los laboratorios de ciencias experimentales. Uso de instrumentos de medida como la balanza, el termómetro, el barómetro, el cronómetro, la brújula, etc.; de instrumentos de observación como el microscopio, la lupa, los prismáticos, etc.; de material de cristal como la probeta, el mechero de alcohol, la caja de Pétreo, etc.; y de otros materiales como cartografías, martillo, cámara fotográfica, registradora, etc..
- Construcción de instrumentos y aparatos sencillos, tales como instrumentos de medida diversos, estaciones meteorológicas, terrarios, acuarios, maquetas, modelos interpretativos, etc..
- Utilización correcta de los materiales, las sustancias y los instrumentos básicos de un laboratorio.
- Comportamiento conforme a las normas de seguridad y de respeto medioambiental en el laboratorio y en el tratamiento de residuos.
- Respeto por las condiciones de conservación y mantenimiento de los materiales de trabajo.

##### Bloque 3. Actitudes relativas a la resolución de problemas y a la visión de la ciencia como construcción social

- Adquisición de las actitudes características del trabajo científico:
- Curiosidad necesaria por formular preguntas, plantearse problemas o deseos de conocer y comprender.
- Creatividad, necesaria para la formulación de hipótesis, la realización del diseño experimental, el planteamiento del problema o la realización de su estudio desde diferentes perspectivas.
- Confianza en uno mismo, ya que la consideración de que por sí mismo se puede abordar el problema es necesaria para realizar una investigación.
- Constancia, necesaria para superar las dificultades que van apareciendo y poder concluir el trabajo de investigación.
- Razonamiento de las soluciones aparentemente obvias, rigor y precisión.
- Reconocimiento de la importancia del trabajo en equipo y el respeto a las aportaciones de los otros en la labor científica y técnica. Reparto de responsabilidades y control mutuo del trabajo asignado a cada miembro del grupo.
- Con respecto a las reglas de intercambio en el grupo, aceptación de la puesta en cuestión de las ideas propias, disposición a aportar la información que se posea y estar en disposición de aceptar las ideas e informaciones de los otros para modificar el criterio propio.
- Actitud crítica, capacidad de seleccionar, contrastar y evaluar, informaciones procedentes de diferentes fuentes, pero también actitud de autocrítica ante las propias opiniones.
- Valoración de la ciencia como una actividad humana en la que intervienen factores de tipo social o cultural y en la que se puede apreciar la provisionalidad de las ideas científicas frente a los dogmas como verdades inmutables.

- Reconocimiento de la importancia del conocimiento científico para tomar decisiones y hacer frente a problemas que nos afectan directa o indirectamente.

- Valoración de las aportaciones de las ciencias experimentales para dar respuesta a las necesidades de los seres humanos y mejorar las condiciones de su existencia, así como para apreciar y disfrutar de la diversidad natural y cultural, y participar en su conservación, protección y mejora.

- Reconocimiento de las relaciones de las ciencias experimentales con la tecnología, la sociedad y el medio ambiente, considerando las posibles aplicaciones del estudio realizado y sus repercusiones.

- Respeto por el entorno natural y afianzamiento de actitudes favorables a su conservación y protección, prestando atención a las circunstancias ambientales relativas a la insularidad de nuestra Comunidad.

#### Criterios de evaluación

##### 1. Saber formular y resolver problemas.

Se trata de evaluar si el alumnado es capaz de formular problemas relacionados con el medio natural y social, elaborar hipótesis, diseñar estrategias de resolución, aplicarlas y sacar las conclusiones oportunas. No se trata de aplicar un conjunto de reglas sino de ser capaces de abordar situaciones abiertas que puedan presentar diversas soluciones.

##### 2. Aplicar conceptos básicos de la ciencia.

Se trata de que el alumnado sea capaz de alcanzar los conceptos básicos de la ciencia para poder aplicarlos a la resolución de problemas relacionados con las situaciones cotidianas.

##### 3. Saber utilizar de forma crítica las distintas fuentes.

Se pretende valorar si los estudiantes analizan de manera sistemática y rigurosa las diferentes fuentes de información, distinguiendo lo que es relevante de lo que es accesorio, así como los datos de las opiniones.

##### 4. Saber utilizar instrumentos y técnicas de investigación.

Se pretende valorar la capacidad del alumnado para seleccionar, aplicar y utilizar los instrumentos y las técnicas de investigación más adecuadas para el estudio y resolución de problemas y cuestiones que sean habituales en los trabajos de campo y de laboratorio.

5. Reconocer la importancia del trabajo en equipo para la resolución de problemas.

Se trata de evaluar si el alumnado es capaz de trabajar en equipo, de argumentar y de participar en la resolución de los problemas planteados.

6. Valorar la importancia que tienen los modelos teóricos propuestos por la ciencia.

Se pretende que el alumnado valore la importancia de los modelos teóricos, pero que sea a la vez capaz de relativizarlos para poder analizar y comparar diversas explicaciones de un mismo fenómeno, o bien analizar las consecuencias de los avances tecnológicos.

##### 7. Elaborar conclusiones.

Se trata de ver si los alumnos son capaces de extraer información a partir de gráficos y tablas y de comunicar con claridad las conclusiones de un trabajo realizado.

#### Anexo 7

### TALLER DE MÚSICA

#### Introducción

La música forma parte, en la educación primaria, de lo que conocemos como educación artística. El paso a la educación secundaria obligatoria (ESO) marca un nuevo hito: hacer que los conocimientos alcanzados de manera global y trabajados desde la perspectiva de la participación, y que la actitud y el aprendizaje de herramientas básicas, se consoliden en unos conocimientos que permitan la profundización y el control de conceptos y procedimientos más complejos.

Este taller de música responde a la necesidad de ofrecer una materia que sea un puente entre primero y tercero de ESO, cursos en que la música es una materia común, aunque no pretende sólo ser una conexión entre los dos cursos mencionados sino también ofrecer unos conocimientos que puedan ser útiles para un alumnado muy diverso.

El taller ha de dar respuesta a diferentes niveles del saber inicial del alumnado. Así, el currículo pretende integrar todos estos niveles y permitir actividades para que todos puedan avanzar en conocimientos. Pedagogos musicales como Murray Schaffner y J. Paynter, en diversos estudios y ensayos, entienden la manera de aprender música como una actividad esencialmente creativa, de discusión y de experimentación sobre los diferentes elementos de la música. Esta manera de trabajar permite el aprendizaje musical desde el enfoque de la creación, partiendo de cualquier nivel inicial del alumnado, ya que, aunque los conceptos sean los mismos para todos (crear un obstinado, por ejemplo), cada uno de los alumnos o grupos de trabajo puede partir de cero o incorporar sus conocimientos previos y desarrollarlos. El hecho de que algunos alumnos tengan conocimientos musicales y sean capaces de crear formas más complejas puede mejorar los resultados de todo el grupo, si se toma su actuación como referente.

Aunque a un nivel muy básico, el diseño que presenta este taller puede ser considerado de orientación profesional ya que pretende ser un marco adecuado para desarrollar capacidades relacionadas con diferentes profesiones de hoy en día: técnicos de montajes escenográficos o informáticos, técnicos de grabación y de sonido, ingenieros de sonido, técnicos en telecomunicaciones y para el mundo del teatro y la danza en general, compositores, educación musical, cine, publicidad o periodismo audiovisual.

Los contenidos se presentan en torno a tres aspectos:

-Composición e interpretación de formas musicales sencillas, así como elaboración de versiones y/o arreglos propios. Este bloque pretende ser un punto de partida para la creación, partiendo de proyectos muy sencillos hasta llegar a producciones más elaboradas. Las necesidades de profundizar en el lenguaje musical y en otros aspectos técnicos surgirán desde la práctica.

-Técnicas de arreglo e instrumentación, usando medios informáticos musicales. Desde la práctica en el aula, presentar propuestas que supongan un acercamiento a los medios de edición, secuenciación y grabación del sonido de manera progresiva.

- Producción musical y audiovisual. El taller permite acercarnos cada vez más a proyectos de orientación profesional desde las vertientes de la crítica musical, hasta la elaboración de propuestas propias y el trabajo en equipo.

#### Orientaciones metodológicas

Los diferentes conceptos de este taller se han de trabajar de una manera práctica mediante los procedimientos de creación, ya sea desde la interpretación y la creación musical como desde la manipulación sonora y audiovisual.

Creemos que estos conceptos no pueden ser trabajados de manera informática si antes no han sido interiorizados por el alumnado a través de la interpretación, la escucha, la improvisación y la práctica de ejemplos propuestos por el profesorado.

La secuencia completa de aprendizaje que consideramos adecuada es:

Presentación del concepto - Audición y/o reconocimiento – Práctica sencilla de un ejemplo mediante la improvisación y/o la interpretación – Creación propia usando los recursos informáticos y técnicos – Edición de partitura – Interpretación, si es preciso, de las composiciones propias – Grabación de esta interpretación en los diferentes soportes.

Se ha de tener en cuenta la aplicación de medidas para facilitar el aprendizaje del alumnado y su integración y participación, ya que el taller tiene que responder a los diferentes niveles de conocimientos iniciales:

- alumnos con un nivel de competencia curricular adecuado al finalizar la educación de primaria.
- alumnos con problemas de aprendizaje (que se hacen especialmente patentes en esta materia).
- alumnos que escojan la materia para ampliarlos (alumnos de escuelas de música o con conocimientos musicales).

Por este motivo las actividades han de estar secuenciadas de manera que el alumnado pueda incorporarse al taller con los conocimientos musicales propios.

Se ha de valorar, en el caso de los alumnos con problemas de aprendizaje, su progreso y se han de adoptar medidas que favorezcan los diferentes niveles de grupos de trabajo; se han de adaptar los criterios de evaluación en lo que concierne a los elementos del lenguaje musical usados y a su interpretación.

De la misma manera, Se ha de tener en cuenta el nivel que pueden alcanzar alumnos con experiencia musical, evaluando el progreso que presenten y adaptando los objetivos y los ejercicios a su ritmo de aprendizaje.

Aunque la composición es un trabajo difícil, los contenidos propuestos permiten trabajar desde formas muy elementales hasta formas más elaboradas y, con el apoyo del profesor o profesora, puede conseguirse que los alumnos adquieran un cierto grado de independencia creativa para desarrollar sus ideas. Como ya se ha mencionado antes, cada alumno o alumna deberá tener un seguimiento según sus posibilidades y los conocimientos previos.

Es necesario el uso de ordenadores, y, posiblemente, del aula de informática, para realizar el trabajo de composición. La dinámica del aula ha de permitir trabajar frente al ordenador por parejas o en pequeños grupos y asignar otras tareas al resto de alumnado, así como trabajar con ordenadores y/o portátiles en el aula de música cuando sea necesario. Los programas de secuenciación, edición de partituras y tratamiento de sonido son necesarios para este trabajo.

En el aula de música se trabaja la interpretación, utilizando los instrumentos de los que se disponga o que puedan aportar los alumnos. La secuenciación de actividades tiene que prever el hecho de que algunas aulas estén poco dotadas de material por lo que el profesorado ha de seleccionar aquellas piezas que se puedan interpretar. Eso no tiene que ser impedimento para que en la fase de composición informática los alumnos tengan libertad para hacer su trabajo.

La experiencia no tiene que consistir solamente en crear, sino también en experimentar con el grupo las composiciones y los arreglos, tanto individuales como colectivos. Después de disfrutar de la creación y de la interpretación, hace falta experimentar con la grabación de las piezas trabajadas, ya que ésta permite apreciar muchos detalles que de otra manera no serían percibidos.

Para la grabación, puede empezarse de una manera muy básica utilizando un registrador o una cámara de vídeo e ir formando un pequeño estudio de grabación y sonido, con un registrador de diferentes pistas con sus micrófonos, y una mesa de mezcla de sonidos. El uso de estos medios permite que los alumnos entren en contacto con el mundo profesional de la informática y del tratamiento del sonido y la imagen.

Con los conocimientos adquiridos los alumnos deberían llegar a ser críticos tanto con la música que crean como con la que escuchan. Mediante la creación de composiciones propias, cada alumno o alumna se hace consciente de sus carencias y limitaciones, pero también de sus habilidades.

Es interesante, también, que los alumnos conozcan músicas y estilos diferentes de los que están de moda como base enriquecedora de su cultura musical y para despertar su curiosidad y ampliar sus gustos. El conocimiento de músicas de otros pueblos y culturas les tiene que permitir no sólo enriquecer su experiencia personal sino también ampliar conocimientos sobre el uso de los diferentes elementos del lenguaje musical y sobre las sonoridades de todas las partes del mundo.

#### Contribución de la materia a la adquisición de las competencias básicas

La creación musical supone un constante ejercicio de transmisión de ideas. Permite entender y llevar a la práctica los mecanismos que rigen la comunicación mediante un código artístico, tecnológico y musical, contribuyendo así a la adquisición de la competencia en comunicación lingüística.

El trabajo con el lenguaje musical refuerza la comprensión lectora y la escritura en general, la comprensión de la génesis y la evolución de los códigos de escritura y también la adquisición de un vocabulario musical básico.

La música vocal, como música con texto, refuerza también esta competencia, tanto desde el punto de vista de la lectura y de la apreciación como de la creación de textos de diferente carácter, idioma, género, época... Supone el análisis de textos, la comprensión de su significado y de su interpretación teniendo en cuenta la intención, la entonación precisa, el ritmo, etc.

Por último, refuerza y permite la adquisición del conocimiento a través de la lectura comprensiva y la escritura de textos así como el intercambio de ideas y opiniones entre los alumnos.

La competencia matemática se trabaja en el taller de música, como materia de cariz práctico y experimental que es, a través de la resolución de problemas y del planteamiento de hipótesis para la creación artístico-musical, contribuyendo así al desarrollo del pensamiento lógico y a la capacidad deductiva implícitas en el proceso musical. Mediante el lenguaje musical también se trabaja el cálculo operativo.

El taller de música incide en gran medida en la manipulación del sonido, trabajando así la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico a partir de la observación, la manipulación, la creación y el análisis del fenómeno sonoro. Las actividades de interpretación vocal e instrumental permiten la observación, el conocimiento, el desarrollo de habilidades (lateralidad, coordinación) y el cuidado del propio cuerpo y de la voz y el respeto por éstos,

fomentando los buenos hábitos (postura, higiene, etc.).

Una materia dedicada al conocimiento y al desarrollo de la música no puede dejar de trabajar la sensibilización en lo que concierne al ruido, a la importancia y a la observación del silencio y, por lo tanto, a la sensibilización con respecto al problema ambiental que supone la contaminación acústica.

Parte de los contenidos de esta materia trabajan directamente la competencia de tratamiento de la información y competencia digital a partir del uso del software específico para la edición y la creación musical, así como la manipulación, la grabación y la producción digital del sonido y de la imagen, presentes en las producciones propias, sin olvidar la búsqueda de materiales e información en la red global.

El taller de música contribuye de manera particular a la competencia social y ciudadana en su vertiente de trabajo en equipo. El resultado final de un producto depende de la colaboración entre los miembros del grupo, fomentando así el conocimiento, la valoración y el respeto de las ideas de todos los integrantes del equipo.

El trabajo colaborativo e integrador permite desarrollar el diálogo, la tolerancia, la empatía, las habilidades y las actitudes sociales que facilitan un buen ambiente de trabajo y que contribuyen a conseguir proyectos más creativos y enriquecedores y a respetar y valorar de una manera adecuada los trabajos y los ejercicios elaborados de manera individual y colectiva.

La competencia cultural y artística está presente en tanto que la creación artística es uno de los primeros objetivos de este taller. Se deben tener presentes en todo momento los referentes musicales y artísticos, tanto de la cultura occidental como de otras, y sus formas de apreciación estética así como su contextualización en las sociedades que los crearon.

Lo proceso de producción artística está en la esencia del taller de música, desde de la génesis de la idea hasta la producción y la distribución final. También potencia la expresión de diferentes propuestas al respetar todas las manifestaciones musicales relacionadas o no con otros lenguajes artísticos y con el contexto sociocultural.

El análisis y la práctica de las diversas técnicas de creación artística, desde las más intuitivas a las más elaboradas, han de ser una constante en el desarrollo de esta materia tanto desde el punto de vista interpretativo como del creativo, a partir de aportaciones propias y ajenas y de la posterior evaluación de los resultados, de las aportaciones y de las propuestas de mejora para a una mejor comprensión del hecho musical como fuente de placer y de enriquecimiento personal.

La interpretación y la creación musical fomentan constantemente la disciplina y el respeto por las normas, el afán de superación, la creatividad, la auto-crítica y la colaboración, así como la capacidad de atención y concentración, elementos que contribuyen a desarrollar la competencia para aprender a aprender.

La necesidad de una práctica regular requiere un ejercicio de concentración y atención, el respeto por las normas de interpretación en grupo y de creación, la capacidad crítica en el análisis de las producciones propias y ajenas a través de la escucha atenta, el esfuerzo para conseguir una mejora de los resultados y la creatividad y la originalidad en el planteamiento de propuestas.

El carácter práctico de la materia supone que el alumno actúa constantemente; de ésta manera la planificación y la toma de decisiones tiene que ser una constante, ya sea de creación, de mejora o de opciones de interpretación, contribuyendo así a la autonomía e iniciativa personal.

La responsabilidad y la perseverancia son capacidades que se potencian en la creación y en la ejecución de los proyectos musicales. La creación artística supone una revisión constante del resultado y contribuye de manera efectiva a desarrollar una visión estética particular. La apreciación crítica de las creaciones propias contribuye a que el alumnado tome conciencia de sí mismo, de sus posibilidades y carencias y a que establezca acciones que le permitan alcanzar los objetivos propuestos.

#### Objetivos

La materia optativa taller de música de 2º curso de educación secundaria obligatoria tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades siguientes:

1. Desarrollar la creatividad personal a partir de la experimentación sonora.
2. Componer e interpretar formas musicales sencillas siguiendo pautas dadas.
3. Conocer y practicar técnicas básicas de arreglos y de instrumentación.
4. Aplicar las nuevas tecnologías a la creación audiovisual y a la interpre-

tación musical.

5. Acercarse a los conocimientos de la grabación y la manipulación del sonido a partir de las creaciones propias y del entorno sonoro que nos rodea.

6. Analizar las creaciones y las interpretaciones propias emitiendo juicios y utilizando un vocabulario adecuado.

7. Disfrutar del proceso creativo e interpretativo y del trabajo en grupo.

8. Respetar cualquier hecho musical i aceptar criterios y gustos musicales diferentes de los propios.

#### Contenidos

Bloque 1. Composición e interpretación de formas musicales sencillas, versiones y arreglos propios

- Trabajo de improvisación colectivo e individual sobre esquemas previos como herramienta para llegar a la composición.

- Proyectos musicales a partir de textos e imágenes.

- Composición de formas musicales sencillas a partir de unas pautas de creación: obstinados, preguntas y respuestas, formas binarias y ternarias, canción-balada, blues-rock, poemas musicales, composiciones de música electrónica, versiones o recuperaciones de temas populares, música de publicidad.

- Trabajo de elementos del lenguaje musical que sean necesarios como herramientas de composición durante el proceso de aprendizaje.

- Interpretación de composiciones, versiones o arreglos propios, elaborando acompañamientos sencillos como obstinados, bordones y acordes básicos.

- Práctica de la técnica instrumental y vocal mediante la interpretación de las diferentes composiciones.

- Valoración y análisis de los trabajos realizados considerando las diferentes aportaciones por tal de alcanzar el mejor resultado posible.

#### Bloque 2. Técnicas de arreglos e instrumentación

- Uso de programas informáticos para la composición de acompañamientos rítmicos, melódicos, armónicos.

- Realización de instrumentaciones a partir de combinaciones de timbre y de texturas diversas con la ayuda de las nuevas tecnologías.

- Manejo progresivo de parámetros de edición e impresión de partituras.

- Interés por la profundización en la teoría musical necesaria para la elaboración de arreglos e instrumentaciones.

- Valoración de los recursos informáticos en la creación musical.

#### Bloque 3. Producción musical y audiovisual

- Los elementos que intervienen en los procesos de grabación y manipulación del sonido.

- Realización de grabaciones y posterior manipulación con herramientas y situaciones diversas.

- Pautas básicas para la audición crítica.

- Audición y análisis crítico de diversas grabaciones, propias o ajenas.

- Las producciones audiovisuales y sus herramientas.

- Elaboración de proyectos audiovisuales: videoclip, anuncio publicitario, presentaciones, sonorización de imágenes...

- Valoración de la grabación como herramienta de análisis y mejora de la producción musical.

- Concienciación de la importancia que puede tener la tecnología en la creación y en la interpretación musical y audiovisual.

- Interés por el uso de la tecnología musical y audiovisual en el desarrollo creativo.

#### Criterios de evaluación

1. Reconocer, identificar y relacionar los elementos básicos del lenguaje musical y sus bases teóricas.

Este criterio pretende evaluar como el alumnado utiliza y relaciona las graffías musicales referentes a la melodía, al ritmo, a la armonía, al timbre... aplicadas a los proyectos que se lleven a término.

2. Utilizar los elementos básicos del lenguaje musical para crear, editar, y reproducir música a través de los medios informáticos.

Mediante este criterio se evalúa la capacidad de conectar aspectos teóricos y prácticos con su aplicación a las actividades informáticas.

3. Crear proyectos musicales a partir de esquemas propuestos.

Se trata de analizar como el alumnado desarrolla su capacidad creativa. Más que el resultado final se ha de evaluar el conjunto del proceso: desde el planteamiento inicial a las estrategias utilizadas para la realización y la consecución de los proyectos.

4. Interpretar adecuadamente las piezas y los fragmentos musicales pro-

puestos.

Evalúa las habilidades técnicas y expresivas, el respeto por las normas de interpretación individual y en grupo, así como el interés por la superación personal y colectiva.

5. Aplicar sistemas de grabación y reproducción de sonido.

Se pretende evaluar el grado de conocimiento y el uso de las herramientas necesarias para llevar a cabo grabaciones de los proyectos elaborados con aparatos de grabación y reproducción básicos.

6. Producir y elaborar pequeños proyectos audiovisuales

Mediante este criterio se evalúan las destrezas en la utilización del sonido en relación a la imagen, el manejo de las técnicas precisas, el interés de las propuestas realizadas y la capacidad de elaborar y llevar a cabo proyectos audiovisuales individuales y colectivos.

7. Respetar cualquiera hecho musical con mentalidad abierta y aceptar criterios y gustos musicales diferentes de los propios.

Este criterio evalúa la actitud frente a la creación, la interpretación y la escucha de música individual y colectiva respetando la aportación de los compañeros y de las diferentes culturas.

8. Exponer el propio criterio con argumentaciones lógicas y razonadas.

Evalúa la capacidad crítica del alumnado y la medida en que dicha capacidad está basada en criterios fundamentados, así como la utilización de un vocabulario adecuado.

9. Tener cuidado del material informático, audiovisual y musical.

Valora el respeto a los materiales de aula como instrumentos que pertenecen a todos y permite desarrollar el trabajo y la capacidad de aportar el material individual y de organizar el del aula adecuadamente.

— O —

Num. 9606

#### *Orden de la consejera de Educación y Cultura de día 27 de abril de 2009, sobre el desarrollo de la educación primaria en las Islas Baleares*

El Decreto 72/2008, de 27 de junio, por el que se establece el currículo de la educación primaria en las Islas Baleares (BOIB nº 192 de 2 de julio), establece en diversos artículos que determinados aspectos del currículo tienen que ser desarrollados por la consejera de Educación y Cultura mediante la Orden correspondiente.

Esta Orden desarrolla en concreto los artículos 8, 9, 10 i 20 del Decreto mencionado, que hacen referencia a la concreción curricular, a la distribución del horario lectivo semanal y a la coordinación entre etapas; y precisa también algunos aspectos de la organización curricular i de los materiales didácticos.

Por otra parte, se hace necesario concretar y desarrollar otros aspectos del currículo a fin de que los centros docentes dispongan de un instrumento que facilite su organización.

Por lo tanto, de acuerdo con la disposición final primera del mencionado Decreto 72/2008, a propuesta de la Dirección General de Administración, Ordenación e Inspección Educativas, i con el informe previo del Consejo Escolar de las Islas Baleares, dicto la siguiente

#### **ORDEN**

##### Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta Orden es desarrollar los artículos 8, 9, 10 i 20 del Decreto 72/2008 y concretar diversos aspectos organizativos de los centros.

2. Esta Orden es de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados situados en el ámbito territorial de las Islas Baleares que imparten las enseñanzas correspondientes a la educación primaria.

##### Artículo 2

Acceso

1. El alumnado se ha de incorporar a esta etapa en el año natural en que